



Memoria justificativa del contrato

Expediente n.º: 3348/2024

En base a la documentación y demás datos que obran en este expediente, entre los que principalmente constan una propuesta de necesidad de contratación, un informe emitido en relación al pliego de prescripciones técnicas, así como el propio pliego de prescripciones técnicas, se emite la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de promover un procedimiento de licitación, encaminado a la adjudicación de un contrato de suministro, cuyo objeto debe ser “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”.

Justificada su necesidad para el cumplimiento y realización de fines institucionales; en concreto, renovar parte del equipamiento informático del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, debido a la obsolescencia de algunos equipos, que no pueden responder a los requisitos actuales, y también al surgimiento de nuevas necesidades por la adaptación a los cambios tecnológicos y legislativos.

A tal efecto, los trabajos a contratar son idóneos para satisfacer las necesidades que se quieren cubrir.

2. OBJETO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El objeto del presente procedimiento de licitación es la adjudicación de un contrato de suministro, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO”.

Según lo establecido en el artículo 2.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de “Contratos del Sector Público”, en adelante entiéndase como L.C.S.P., a esta prestación a contratar le corresponden los siguientes C.P.V.





<u>C.P.V.</u>	<u>Referencia</u>
30213300-8	Ordenadores de mesa
30237410-6	Ratón de ordenador
30237460-1	Teclados de ordenador
30232150-0	Impresoras de chorro de tinta
30231310-3	Monitores de pantalla plana
30233180-6	Dispositivos de almacenamiento de memoria flash
30236113-7	Memorias SDRAM (Synchronous Dynamic Random Access Memory)
30216110-0	Escáneres para uso informático
31518600-6	Proyectores de luz
48624000-8	Paquetes de software de sistema operativo de ordenador personal (PC)
31154000-0	Suministros ininterrumpidos de energía

El contrato será de tipo SUMINISTRO.

Debido a la naturaleza del contrato y de los tipos de actuaciones exigidos en el mismo, se considera necesario la división en los lotes que a continuación se indican:

N.º de Lote	Denominación
1	EQUIPAMIENTO PARA PUESTOS DE USUARIO
2	IMPRESORAS PARA PERSONAL EN MOVILIDAD
3	EQUIPOS DE CAPTURA DE IMÁGENES
4	PROYECTORES MULTIMEDIA

Las entidades empresariales que deseen licitar a la adjudicación de este contrato, podrán optar a licitar a uno, a varios o a la totalidad de los lotes, quedando en la obligación de suministrar los equipos con los requisitos técnicos que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

A cada uno de los referidos lotes, les corresponde los C.P.V. que a continuación se indican:





LOTE N.º 1 (EQUIPAMIENTO PARA PUESTOS DE USUARIO)

<u>C.P.V.</u>	<u>Referencia</u>
30213300-8	Ordenadores de mesa
30237410-6	Ratón de ordenador
30237460-1	Teclados de ordenador
30231310-3	Monitores de pantalla plana
30233180-6	Dispositivos de almacenamiento de memoria flash
30236113-7	Memorias SDRAM (Synchronous Dynamic Random Access Memory)
48624000-8	Paquetes de software de sistema operativo de ordenador personal (PC)
31154000-0	Suministros ininterrumpidos de energía

LOTE N.º 2 (IMPRESORAS PARA PERSONAL EN MOVILIDAD)

<u>C.P.V.</u>	<u>Referencia</u>
30232150-0	Impresoras de chorro de tinta

LOTE N.º 3 (EQUIPOS DE CAPTURA DE IMÁGENES)

<u>C.P.V.</u>	<u>Referencia</u>
30216110-0	Escáneres para uso informático

LOTE N.º 4 (PROYECTORES MULTIMEDIA)

<u>C.P.V.</u>	<u>Referencia</u>
31518600-6	Proyectores de luz

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156, de la L.C.S.P.

El expediente se tramitará con carácter ordinario, ya que en la propuesta de necesidad emitida por parte del titular de la Delegación Municipal proponente, como igualmente en el informe relativo al pliego de prescripciones técnicas, que ha emitido el





Jefe del Servicio Municipal de Proyectos de Nuevas Tecnologías, no consta ni se motiva que deba tramitarse con carácter urgente.

3. CLASIFICACIÓN

Para licitar a la adjudicación de este contrato, no se exige contar con clasificación empresarial.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA / TÉCNICA-PROFESIONAL.

La solvencia económica y financiera, en virtud de lo establecido en el art. 87, de la L.C.S.P., deberá acreditarse mediante el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La solvencia técnica o profesional, en virtud de lo establecido en el art. 89, de la L.C.S.P., deberá acreditarse mediante el siguiente medio:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la mejor oferta, en función de cada lote al que se licite, se atenderá a una pluralidad de criterios respectivos de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo algunos objetivos y otros sujetos a juicio de valor (subjetivos).





LOTE N.º 1 (EQUIPAMIENTO PARA PUESTOS DE USUARIO)

- Criterios sujetos a juicio de valor (subjetivos).

L.1.C.1.- Mejoras en las prestaciones por encima de los requisitos exigidos para el equipamiento suministrado. Valorado con un máximo conjunto de 20 puntos. Distribuidos del modo que a continuación se indica:

Se valorarán las mejoras en las prestaciones por encima de los requisitos exigidos para el equipamiento suministrado. Concretamente se valorará:

- Un mayor tamaño (pulgadas) de los monitores ofertados. Valorado con un máximo de 10 puntos.
- Una mayor capacidad de almacenamiento de los discos duros de los ordenadores de sobremesa o de los discos duros suplementarios. Valorado con un máximo de 7 puntos.
- Una mayor capacidad de almacenamiento de la memoria RAM de los ordenadores de sobremesa o de los módulos suplementarios. Valorado con un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de este lote n.º 1 en concreto, será necesario que la entidad licitadora entregue en este archivo una descripción de los PC ofertados, con la siguiente información para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la valoración de los criterios subjetivos:

- 1) Fabricante y modelo propuesto para todos los PCs.
- 2) Características técnicas del procesador ofertado, detallando al menos el fabricante, modelo y frecuencia.
- 3) Tecnologías y capacidad de la memoria RAM.
- 4) Tecnología, velocidad y capacidad del disco duro.
- 5) Prestaciones de la tarjeta gráfica.
- 6) Número y tipo de conectores externos.
- 7) Versión de BIOS o UEFI.
- 8) Documentación del fabricante que justifique el cumplimiento de los siguientes requisitos exigidos en este pliego:
 - 1) Opción para todos los equipos de mantener una copia de las imágenes del firmware y de la BIOS instalada en el mismo en la nube (off-host) del fabricante. Esta opción incluirá la capacidad de comparar automáticamente la imagen guardada en la nube con la instalada en el equipo para detectar si han sufrido una modificación no autorizada.





- Para este lote se deberá igualmente aportar documentación que indique fabricante, modelo, características técnicas y prestaciones de los teclados, ratones, monitores, discos externos, módulos de memoria RAM, auriculares y sistema de alimentación ininterrumpida, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego y permita la valoración de los criterios de adjudicación subjetivos.

También se deberá aportar documentación de la licencia del sistema operativo instalada en los PC.

- Criterios objetivos:

L.1.C.2.- Oferta económica (precio del contrato). Valorado hasta un máximo de 80 puntos.

Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $P = PM \times (OMB/O)$.

Donde, “P” equivale a “Puntuación de la oferta en cuestión”.

“=” equivale a “Igual a”.

“PM” equivale a “Puntuación máxima”.

“X” equivale a “Multiplicado por”.

“OMB” equivale a “Oferta más baja de entre las presentadas”.

“/” equivale a “Dividido por”.

“O” equivale a “Ofertas presentadas”, a valorar individualmente.

De entrada, se otorgará el máximo de puntos a la entidad que haya ofertado el presupuesto base más bajo (I.V.A. excluido). Al resto de oferentes, se les aplicará la puntuación de manera proporcional, aplicándose la mencionada fórmula matemática, correspondiéndoles obviamente menor puntuación.

LOTE N.º 2 (IMPRESORAS PARA PERSONAL EN MOVILIDAD)

- Criterios objetivos:

L.2.C.1.- Oferta económica (precio del contrato). Valorado hasta un máximo de 100 puntos.

Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $P = PM \times (OMB/O)$.

Donde, “P” equivale a “Puntuación de la oferta en cuestión”.

“=” equivale a “Igual a”.

“PM” equivale a “Puntuación máxima”.





“X” equivale a “Multiplicado por”.

“OMB” equivale a “Oferta más baja de entre las presentadas”.

“/” equivale a “Dividido por”.

“O” equivale a “Ofertas presentadas”, a valorar individualmente.

De entrada, se otorgará el máximo de puntos a la entidad que haya ofertado el presupuesto base más bajo (I.V.A. excluido). Al resto de oferentes, se les aplicará la puntuación de manera proporcional, aplicándose la mencionada fórmula matemática, correspondiéndoles obviamente menor puntuación.

Para la valoración del único criterio de este lote n.º 2 en concreto, será necesario que la entidad licitadora entregue en este archivo una descripción de las impresoras, indicando fabricante, marca y modelo e incluyendo toda la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego.

LOTE N.º 3 (EQUIPOS DE CAPTURA DE IMÁGENES)

- Criterios sujetos a juicio de valor (subjetivos):

L.3.C.1.- Incremento de las prestaciones de todos los escáneres ofertados por encima de los requisitos mínimos exigidos. Valorado con un máximo conjunto de 20 puntos. Distribuidos del modo que a continuación se indica:

Se valorará el incremento de las prestaciones de todos los escáneres ofertados por encima de los requisitos mínimos exigidos, en aspectos tales como la capacidad del alimentador automático de documentos (ADF), hasta un máximo de 5 puntos, la capacidad de conexión del escáner a la red de área local mediante Wifi y/o interfaz de red cableada, hasta un máximo de 7,50 puntos; y la inclusión de funciones de escaneo a red (SMB) o e-mail, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de este lote n.º 3 en concreto, será necesario que la entidad licitadora entregue en este archivo una descripción de los escáneres de sobremesa, indicando fabricante, marca y modelo, incluyendo toda la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego y permita la valoración, en su caso, de las mejoras ofertadas.

- Criterios objetivos:

L.3.C.2.- Oferta económica (precio del contrato). Valorado hasta un máximo de 60 puntos.

Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a





la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $P = PM \times (OMB/O)$.

Donde, “P” equivale a “Puntuación de la oferta en cuestión”.

“=” equivale a “Igual a”.

“PM” equivale a “Puntuación máxima”.

“X” equivale a “Multiplicado por”.

“OMB” equivale a “Oferta más baja de entre las presentadas”.

“/” equivale a “Dividido por”.

“O” equivale a “Ofertas presentadas”, a valorar individualmente.

De entrada, se otorgará el máximo de puntos a la entidad que haya ofertado el presupuesto base más bajo (I.V.A. excluido). Al resto de oferentes, se les aplicará la puntuación de manera proporcional, aplicándose la mencionada fórmula matemática, correspondiéndoles obviamente menor puntuación.

L.3.C.3.- Mejoras cuantificables. Valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará como mejora el incremento de la velocidad de captura de cada escáner de sobremesa, ofertado a 120 páginas por minuto a doble cara, manteniendo o mejorando el resto de requisitos mínimos en el pliego de prescripciones técnicas. Valorado a razón de 2 puntos por escáner mejorado, hasta un máximo de 20 puntos.

LOTE N.º 4 (PROYECTORES MULTIMEDIA)

- Criterios sujetos a juicio de valor (subjetivos).

L.4.C.1.- Incremento en las prestaciones de todos los proyectores ofertados por encima de los requisitos mínimos exigidos. Valorado con un máximo conjunto de 15 puntos. Distribuidos del modo que a continuación se indica:

Se valorará el incremento en las prestaciones de todos los proyectores ofertados por encima de los requisitos mínimos exigidos. Concretamente se valorará el incremento del ratio de contraste, hasta un máximo de 7,50 puntos; y el incremento de la vida de la fuente de luz, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Para la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de este lote n.º 4 en concreto, será necesario que la entidad licitadora entregue en este archivo una descripción de los proyectores multimedia, indicando fabricante, marca y modelo, incluyendo toda la información necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este pliego y permita la valoración, en su caso, de las





mejoras ofertadas.

- Criterios objetivos:

L.4.C.2.- Oferta económica (precio del contrato). Valorado hasta un máximo de 60 puntos.

Las ofertas se valorarán en proporción inversa a las cuantías ofertadas respecto a la oferta más económica siendo la fórmula a aplicar la siguiente: $P = PM \times (OMB/O)$.

Donde, “P” equivale a “Puntuación de la oferta en cuestión”.

“=” equivale a “Igual a”.

“PM” equivale a “Puntuación máxima”.

“X” equivale a “Multiplicado por”.

“OMB” equivale a “Oferta más baja de entre las presentadas”.

“/” equivale a “Dividido por”.

“O” equivale a “Ofertas presentadas”, a valorar individualmente.

De entrada, se otorgará el máximo de puntos a la entidad que haya ofertado el presupuesto base más bajo (I.V.A. excluido). Al resto de oferentes, se les aplicará la puntuación de manera proporcional, aplicándose la mencionada fórmula matemática, correspondiéndoles obviamente menor puntuación.

L.4.C.3.- Mejoras cuantificables. Valorado hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará como mejoras:

- Aumento de la resolución de cada proyector multimedia ofertado de la mínima exigida a Full HD (1920 x 1080). Valorado a razón de 5 puntos por proyector multimedia mejorado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Uso de una fuente de luz láser en vez de lámpara en cada proyector ofertado Valorado a razón de 5 puntos por proyector multimedia mejorado, hasta un máximo de 10 puntos.
- Inclusión de maletín para transporte de cada proyector Valorado a razón de 2,5 puntos por maletín, hasta un máximo de 5 puntos.

En función de cada lote, la puntuación final de la oferta presentada, resultará de la suma de puntos obtenidos en el conjunto de los criterios objetivos y en los sujetos a juicio de valor en su caso.





6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución, de carácter medioambiental (art. 202.2, de la L.C.S.P.):

- Con arreglo a lo establecido en el punto 3.2.5 de la norma ISO 9296, el «nivel de potencia sonora ponderado A declarado» (re 1 pW) de los ordenadores personales medido según la norma ISO 7779 (o alguna otra norma equivalente), no podrá superar:

- 4,0 B(A) en modo de funcionamiento de reposo (idle) [equivalente a 40 dB(A)],
- 4,5 B(A) cuando se acceda a una unidad de disco duro [equivalente a 45 dB(A)].

Si en el embalaje se utilizan cajas de cartón, estarán hechas con al menos un 50 % de material reciclado. En caso de que se utilicen bolsas de plástico en el embalaje final, estas estarán fabricadas, como mínimo, con un 50 % de material reciclado o serán biodegradables o compostables, de conformidad con las definiciones que figuran en la norma EN 13432.

Para facilitar la reutilización de los equipos y reducir la generación de residuos, el diseño de los ordenadores personales deberá permitir que resulte fácil acceder a la memoria para cambiarla o mejorarla y que se puedan cambiar el disco duro (u otros componentes que hagan las funciones de disco duro) y, si las hay, la unidad de CD y la unidad de DVD.

Para todo el equipamiento, el licitador deberá garantizar la disponibilidad de piezas de recambio durante un mínimo de cinco años a partir del momento en que cese la producción.

A esta condición especial de ejecución, se le atribuye carácter de “obligación contractual esencial”, con los efectos establecidos en el art. 211.1, de la L.C.S.P., pudiendo considerarse por tanto causa de resolución del contrato.

7. CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA.

El Convenio Colectivo de ámbito estatal para el “Sector del Metal”.

8. FACTURACIÓN.

En la/s factura/s se deberá reseñar el n.º de expediente de este contrato (n.º 3348/2024).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre





facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01290846
DIR3 Órgano de tramitación	L01290846
DIR3 Oficina contable	L01290846
DIR3 Órgano proponente	_____

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

Para cualquiera de los lotes en los que se divide el objeto del presente contrato, se establece el plazo de suministro de un mes, a contar a partir de la formalización del contrato en documento administrativo.

No obstante, a los efectos de “revisión del equipamiento suministrado”, se fija un plazo de dos semanas para la verificación por parte de los técnicos municipales, del equipamiento recibido por cada lote, a contar desde la firma del último albarán de entrega del suministro.

A los efectos de la ejecución del presente contrato, no se contempla ni es susceptible de prórroga o ampliación a su término.

La vigencia del objeto del contrato finalizará coincidiendo con la fecha de cumplimiento del mismo; si bien, continuará vigente la relación contractual a los únicos efectos de atender en su caso la entidad contratista a lo relacionado con la posible reparación de defectos de ejecución, que puedan y/o deban atenderse con cargo a la garantía definitiva constituida, y además, a lo largo de todo el plazo establecido hasta la devolución de la misma.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.520,00 euros (I.V.A. excluido).





- (IMPORTE) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:
50.239,20 euros (G.G., B.I. e I.V.A. incluidos)

- IMPORTE DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS: 41.520,00 euros.

- I.V.A DEL CONTRATO: 8.719,20 euros.

Costes directos	Lote 1	36.325,00 €
	Lote 2	1.125,00 €
	Lote 3	3.050,00 €
	Lote 4	1.020,00€
Costes indirectos		0,00 €
Subtotal		41.520,00 €
IVA		8.719,20 €
Total		50.239,20 €

El valor del contrato se ha estimado utilizando los precios unitarios en el mercado de los bienes que se quiere adquirir. Se detallan en la siguiente tabla, para cada uno de los lotes:

Lote 1: Equipos de sobremesa			
Concepto	Ud	Precio/ud.	Importe
Ordenadores de sobremesa	40	750,00 €	30.000,00 €
Teclados QWERTY	15	15,00 €	225,00 €
Ratones	20	15,00 €	300,00 €
Monitores	22	140,00 €	3.080,00 €
Discos SSD 4 TB	3	260,00 €	780,00 €
Discos SSD 1 TB	4	70,00 €	280,00 €
Discos SSD 512 GB	17	50,00 €	850,00 €
Módulos de memoria DDR4	8	40,00 €	320,00 €
Clonador de Discos (SSD y M2)	1	100,00 €	100,00 €
Adaptador DP a VGA	15	10,00 €	150,00 €
Caja disco Duro externa 2,5 Sata USB 3.1	3	10,00 €	30,00 €
Auriculares con micrófono	3	40,00 €	120,00 €
SAI	1	90,00 €	90,00 €
Total Valoración Lote 1			36.325,00 €
Lote 2: Impresoras para personal en movilidad			
Impresoras térmicas de etiquetas	5	225,00 €	1.125,00 €





Total Valoración Lote 2			1.125,00 €
Lote 3: Equipos de captura de imágenes			
Escáneres de sobremesa	10	305,00 €	3.050,00 €
Total Valoración Lote 3			3.050,00 €
Lote 4: Proyector multimedia			
Proyectores	2	510,00 €	1.020,00 €
Total Valoración Lote 4			1.020,00 €
Valor del contrato			41.520,00 €

11. MODIFICACIONES.

No se prevén modificaciones en este contrato, por lo que sólo cabrá cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 205, de la L.C.S.P.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa en calidad de responsable municipal de este contrato al Jefe del Servicio Municipal de Proyectos de Nuevas Tecnologías, D. Jorge Díaz García Herrera, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Este responsable del contrato se deberá encargar de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 2) Realizar los pedidos de los distintos Servicios/Unidades.
- 3) Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 4) Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 5) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 6) Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 7) Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del contrato.
- 8) Constatar la posible comisión de infracciones administrativas o incumplimientos contractuales y trasladar su noticia a la autoridad que corresponda, previa





- comunicación en el órgano de contratación.
- 9) Exigir al contratista cualquier antecedente documental que se convierta en trascendente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
 - 10) En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
 - 11) Efectuar un informe de continuidad del servicio, tal y como se detalla en la duración del contrato, para poder realizar la prórroga del mismo.

Será responsable así mismo de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

13. CONDICIONES DE RECEPCIÓN, ENTREGA O ADMISIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Se establecen las siguientes condiciones:

- Todo el equipamiento suministrado será de última tecnología, proveniente de fabricantes de reconocido prestigio, con una marca registrada y un modelo específico, y en todo caso, cumplirán al menos las especificaciones técnicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación.
- Se cumplirá con todas las garantías de fabricación y homologaciones documentales de la Unión Europea, exhibiendo en lugar visible de cada equipo la etiqueta de origen correspondiente.
- Se incluirá el transporte y entrega de los bienes suministrados en los emplazamientos previstos, que serán indicados por los servicios técnicos municipales al adjudicatario.
- Los extravíos de equipamiento sólo serán responsabilidad del Ayuntamiento a partir de la recepción, y aceptación de los equipos en las dependencias municipales que les sean indicadas al adjudicatario.
- Se dará por entregado el equipamiento una vez sea revisado por los técnicos de la Unidad de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Ronda.
- El adjudicatario deberá responder además de la garantía ofertada por el fabricante de los equipos durante todo el plazo de la misma, sin que sea eximente alguno que hayan sido revisados y aceptada su recepción por los servicios técnicos municipales.

14. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.





El Dpto. Municipal de Contratación, en colaboración con el mencionado responsable del contrato.

15. CESIÓN DE DATOS.

No si procede la cesión o tratamiento de datos de carácter personal.

16. CUANDO PROCEDA LA PREVISIÓN DE PENALIDADES.

Se establecen las siguientes penalidades en este contrato:

- Por demora de más de un mes en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad de 2,5% del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

- Por demora de más de dos meses en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad del 5% del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

- Por demora de más de tres meses en el plazo de entrega del suministro de cada lote, se establece una penalidad del 10 % del precio de ese lote, que se descontará de la factura.

En el caso de demora superior a las anteriores, el ayuntamiento podrá proponer la resolución del contrato al entender el incumplimiento de una obligación contractual esencial.

A los efectos anteriores se entiende la entrega del suministro como la entrega de todo el equipamiento que se describe en el pliego de prescripciones técnicas, con aquellas mejoras que, en su caso, el adjudicatario haya incluido en su oferta, sin que existan faltas o defectos en el mismo, lo que se determinará mediante la inspección de los servicios técnicos municipales.

17. CALIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE CONSIDEREN ESENCIALES, A EFECTOS DE DETERMINAR LA POSIBLE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 211.F).

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, aparte de las ya expresadas en su caso (véase la condición especial de ejecución), las siguientes:

- La entrega en el plazo previsto de la totalidad del equipamiento.

- El buen estado y funcionamiento de todos los equipos entregados, que deberá ser ratificado por los técnicos municipales.

- El cumplimiento de la garantía ofertada por el fabricante.





18. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones de recepción:

- Todo el equipamiento suministrado será de última tecnología, proveniente de fabricantes de reconocido prestigio.
- Se cumplirá con todas las garantías de fabricación y homologaciones documentales de la Unión Europea, exhibiendo en lugar visible de cada equipo la etiqueta de origen correspondiente.
- Se incluirá el transporte y entrega de los bienes suministrados en los emplazamientos previstos, que serán indicados por parte de los Servicios técnicos municipales al adjudicatario.
- Los extravíos de equipamiento sólo serán responsabilidad del Ayuntamiento a partir de la recepción y aceptación de los equipos, en las dependencias municipales que les sean indicadas al adjudicatario.
- Se dará por entregado el equipamiento una vez sea revisado por los Técnicos de la Unidad de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.
- El adjudicatario deberá responder además de la garantía ofertada por el fabricante de los equipos durante todo el plazo de la misma, sin que sea eximente alguno que hayan sido revisados y aceptada su recepción por los servicios técnicos municipales.
- Todo el equipamiento deberá tener una garantía de tres años del fabricante.

Se fija un plazo de dos semanas para la verificación por parte de los Técnicos municipales de todo el equipamiento recepcionado en cada lote, a contar desde la firma del último albarán de entrega del suministro que corresponda a cada lote.

Plazo de garantía del contrato:

Se establece un plazo de tres años de garantía. Plazo éste durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

19. SUBCONTRATACIÓN.





Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201, de la L.C.S.P.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71, de la L.C.S.P.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con lo establecido en el art. 215.8, de la L.C.S.P., sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

20. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el art. 98, de la L.C.S.P., en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo,





considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

21. CESIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art. 214, de la L.C.S.P., este contrato podrá ser objeto de cesión por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; con los límites y requisitos que a continuación se citan además.

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se hace necesario incorporar la repercusión del contrato propuesto, en el cumplimiento de los citados principios.

Sí se cumplen estos principios.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3PNROZXPNOCMZKFAK2WGNT2F9
Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

